

Registro Oficial

Administración del Señor Doctor Don Isidro Ayora,
Presidente Constitucional de la República

AÑO III

Quito, Martes 7 de Julio de 1931

Núm. 668

Director:

GONZALO DOMINGUEZ B.

Apartado Oficial N° 28.—Teléfono 6-3-c

ESTE NUMERO CONSTA DE OCHO PAGINAS

SUSCRIPCIONES:

Número suelto.....	\$ 0,05
Un mes.....	2,50
Un trimestre.....	4,00
Un semestre.....	7,50
Un año.....	14,00
Para el Exterior: 50% de recargo.	

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO

Julio 2 de 1931

Resoluciones:

- I Niégase la gracia solicitada por Ceferino Pullupaxi y Artemidoro Vázquez.
- II Indúltase a Virginia Terán, el tiempo que le falta para cumplir su condena.
- III Niégase la gracia solicitada por Nicanor Fernández.
- IV Niégase la gracia solicitada por Alberto Lizarondo García.
- V Indúltase, el tiempo que le falta para cumplir su condena, a Francisco Olvera.
- VI Autorízase al Poder Ejecutivo para que ascienda, a su inmediato grado superior, a los siguientes oficiales del Ejército: Mayor Leonidas Yela, Capitanes: Carlos Pinto Díaz, Rafael Astudillo, Alfredo Fierro, Virgilio Molina y Segundo Heredia Yépez.
- VII Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Provincial del Cañar.
- VIII Con modificaciones, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Manabí.

PODER EJECUTIVO

Otórgase la condecoración nacional «Al Mérito», en el grado de Oficial, a la Religiosa, Reverenda Madre Ignacia María, por sus importantes servicios prestados en el Ecuador.

Páguese, las cantidades que se indican con cargo a las partidas: 5363, «Repatriaciones, viáticos de funcionarios y empleados que no tengan partida especial, auxilios de viaje», etc. inclusive viáticos del Servicio Diplomático y Consular»; 5369, «Gastos Generales de Legaciones y Consulados, provisión de útiles y muebles de oficina, etc.» y 5370 «Emolumentos Consulares».

Ordénase el reembolso de la suma de 16 dólares, 18 ctvs. a favor del Dr. Carlos A. Zambrano, Cónsul General en Hamburgo.

ACUERDOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ofertas de Títulos de la Deuda Pública Interna aceptadas por el Comité de Amortización, en el Banco Central del Ecuador, en sesión de 11 de Junio de 1931.

CONSEJO de ESTADO

Julio 2 de 1931

Resoluciones

I

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Ceferino Pullupaxi y Artemidoro Vázquez y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero doctor Fidel A. López Arreta, dictó acuerdo en el sentido de que se niegue a los peticionarios la gracia.

II

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Virginia Tipán, dictó acuerdo en el sentido de que se indulte a la peticionaria el tiempo que le falta para cumplir la condena que le fuera impuesta.

III

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Nicanor Fernández, dictó acuerdo en el sentido de que se niegue al peticionario la gracia.

IV

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, después de considerar la solicitud de gracia elevada por Alberto Lizardo García y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero, General Angel I. Chiriboga, dictó acuerdo en el sentido de que se niegue al peticionario la gracia.

V

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, después de considerar la solicitud de gracia de Francisco Olvera y visto el informe emitido sobre el asunto por el Consejero, General Angel I. Chiriboga, dictó acuerdo en el sentido de que se indulte al peticionario el tiempo que le falta para cumplir la condena que le fuera impuesta.

VI

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, y de conformidad con lo que dispone el numeral 9º del artículo 83 de la Constitución de la República, acordó, dar su autorización al Poder Ejecutivo para que ascienda a su inmediato grado superior a los señores: Mayor Leonidas Yela, por antigüedad, y Capitanes Carlos Pinto Díaz, Rafael Astudillo, Alfredo Fierro, Virgilio Molina y Segundo Heredia Yépez, los tres primeros por mérito y los dos restantes, por antigüedad.

VII

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Con-

sejo Provincial del Cañar, sin otra modificatoria que la supresión del artículo 73.

VIII

El H. Consejo de Estado, en sesión de 2 del presente, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Provincial de Manabí, con las siguientes modificaciones:

El artículo 30 dirá: «El Presidente será elegido por votación secreta y por mayoría absoluta de votos, en la primera sesión anual del Consejo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Político Administrativo».

Debe suprimirse el Capítulo VII «Disposiciones Transitorias, que sólo contiene la ordenada por el Consejo de Estado para que se agregue a todos los Reglamentos de las Corporaciones Provinciales.

PODER EJECUTIVO

No. 147

El Presidente de la República,

Considerando:

Que Florence Eyre, de nacionalidad inglesa, (en religión Reverenda Madre Ignacia María) ha prestado, durante sus sesenta años de permanencia en el Ecuador, continuados y reconocidos servicios, contribuyendo con su talento musical al desarrollo del gusto artístico de varias generaciones;

Decreta:

Art. 1º Otórgase la condecoración nacional «Al Mérito», en el grado de Oficial, a la indicada Religiosa, Reverenda Madre Ignacia María.

Art. 2º El señor Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de Junio de 1931.

(f.) Isidro AYORA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) G. Zaldumbide

Es copia.— El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(f.) A. J. Quevedo

Nº 148

ISIDRO AYORA,

Presidente de la República,

Decreta:

Art. 1º Páguense con cargo a las partidas del Presupuesto General del Estado que a continuación se indican, y por conducto de las Pagadurías que correspondan, las siguientes cantidades:

Con cargo a la partida Nº 5368: «Repatriaciones, viáticos de funcionarios y empleados que no tengan partida especial, auxilios de viaje etc., inclusive viáticos del Servicio Diplomático y Consular».

Doce soles peruanos al señor José Ignacio Burbano, Cónsul en Paita, por valor de los auxilios pecuniarios proporcionados para la repatriación de los ecuatorianos Rafael Erazo y Zoilo Vidal Rodríguez, según comprobantes conferidos por los interesados, el 14 y 27 de marzo último;

Ciento quince dólares a quien corresponda, por valor de un pasaje de repatriación de tercera clase, desde Nueva York hasta Guayaquil, para el ecuatoriano señor Guillermo Franco Vélez, debiendo la antedicha suma situarse a órdenes del señor Cónsul General Nueva York. La autorización del gasto solicita el propio funcionario, en oficio Nº 0121, de 10 de abril último; y

Sesenta y seis soles peruanos al señor don José Ignacio Burbano, Cónsul en Paita, por concepto de socorros pecuniarios para gastos de subsistencia de los ecuatorianos indigentes José Moscol Calvo, Alberto Peña Castillo y R. Lidia de Mendoza. Las erogaciones a esta última consta que se han suministrado a razón de cinco soles semanales durante el primer trimestre del año en curso, según recibos.

Con cargo a la partida Nº 5369: «Gastos Generales de Legaciones y Consulados, provisión de útiles y muebles de oficina, etc.».

Ciento ochenta y dos dólares treinta y un centavos al señor Jorge Concha, Cónsul General en Valparaíso, por con-

cepto de la compra e impresión de libros especiales para la contabilidad consular y provisión de formularios sobre facturas consulares, según comprobante. Este pago se ordena efectuar, por cuanto no ha tenido aplicación el Decreto Ejecutivo Nº 42, de 15 de noviembre de 1928, durante el ejercicio económico de ese año; y acogiendo la sugerencia que al respecto hace la Contraloría General, en oficio Nº 04011, enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, el 20 de abril último;

Tres dólares noventa y dos centavos al señor don Abraham D. Capriles, Vicecónsul ad-honorem en Curacao, según comprobantes respectivos en esta forma:

Suma abonada al Banco Holandés de las Indias Occidentales, por diferencia de cambio entre los valores de los depósitos y recaudaciones que corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 1930 y enero y febrero de 1931... \$ 1,92

Costo de la inversión de sellos postales empleados en la correspondencia oficial, durante el propio período de tiempo \$ 2,00

Sumán..... \$ 3,92

Se dispone aquel reembolso, en vista de la nota Nº 03994, de 20 de abril último, dirigida por el señor Contralor General al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Cinco pesos siete centavos a quien corresponda, por valor de los gastos que efectuó el señor don Guillermo Gutiérrez, Encargado interino del Consulado en Buenaventura y Cali, por concepto de derechos de aduana y otros impuestos ocasionados por la introducción de una bandera nacional para uso de la misma Oficina;

Nueve dólares treinta y seis centavos al señor don Ricardo Radaelli, Vicecónsul ad-honorem en Milán, en concepto de gastos postales y de escritorio, ocurridos en la Oficina del Viceconsulado, durante el mes de marzo del año en curso, y

Doscientos veinte pesos argentinos al señor Marco Tulio Ricaurte, Cónsul General ad-honorem en Buenos Aires, para cubrir el costo de la compra de una máquina de escribir «Underwood», mo-

delo N° 5, reconstruida, y que se destina al servicio de la Oficina Consular, según petición de dicho funcionario, como lo manifiestan los oficios que dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores el 12 de marzo y 9 de abril del año en curso.

Con cargo a la partida N° 5370: «Emolumentos Consulares».

Por los siguientes honorarios que se computan al 10% sobre el producto de los derechos consulares recaudados:

Treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos al señor Bernabé Viñas del Pino, Vicecónsul ad-honorem en Málaga, sobre los derechos recaudados en el despacho de los vapores «Juan Sebastián Elcano» y «Magallanes», el 27 de febrero y 27 de marzo del año en curso;

Doce dólares veinte centavos al señor Juan Dainau, Vicecónsul ad-honorem en Salaverry, por los derechos recaudados durante el mes de marzo último, según planilla;

Noventa y dos dólares diecisiete centavos al señor Victoriano Endara, Cónsul General ad-honorem en Panamá, en concepto de igual porcentaje sobre el producto de las recaudaciones efectuadas durante los meses de enero, febrero y marzo últimos, en vista del oficio N° 04622, de 7 de mayo de este año, del señor Contralor General;

Sesenta dólares treinta centavos al señor Guillermo Gutiérrez, Encargado interino del Consulado en Buenaventura y Cali, por id. id., durante el mes de marzo último;

Cinco dólares ochenta y cuatro centavos al señor Ricardo Radaeli, Vicecónsul ad-honorem en Milan, por id. id., durante el mismo mes, y

Cuatro dólares ochenta centavos al señor don Henri Ferdinand Kersten, Cónsul ad-honorem en Rotterdam, por id. id., durante el mismo mes.

Art. 2° Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda encárguense del cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 27 de Junio de 1931.

(f.) **Isidro AYORA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) **G. Zaldumbide**

El Ministro de Hacienda,

(f.) **S. E. Durán Ballén R.**

Quito, a 1° de Julio de 1931.

Es copia.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(f.) **A. J. Quevedo**

Núm. 150

ISIDRO AYORA,

Presidente de la República,

Considerando:

Que la Circular Administrativa N° 9, de 23 de Diciembre de 1930, del Ministerio de Relaciones Exteriores, prescribe que desde el primero de enero del año en curso, los Consulados de la República deben satisfacer el pago del servicio telefónico con fondos de la partida especial de «gastos de oficina», asignada a cada uno de ellos, según cuadro presupuestario, y

Que no es justo ni equitativo exigir el cumplimiento de dicha disposición al Consulado General en Hamburgo, en vista de que, obligando la aglomeración de trabajo al funcionario que lo desempeña, a pagar un empleado adicional, de su pecunia, los gastos de local y oficina resultan a todas luces insuficientes para atender al abono del servicio telefónico;

Decreta:

Art. 1° Ordénase el reembolso de la suma de dieciséis dólares dieciocho centavos a favor del señor doctor Carlos A. Zambrano, Cónsul General en Hamburgo, en concepto del abono de la pensión mensual de teléfono del referido Consulado, desde el 13 de enero hasta el 20 de abril del año en curso, inclusive importe de comunicaciones extraordinarias, de la misma índole, durante el propio periodo de tiempo, según recibo.

Art. 2° El egreso imputese a la partida de «Gastos Generales de Legaciones y Consulados», N° 5.369 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3° Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda encárguense de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 27 de Junio de 1931.

(f.) **Isidro AYORA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *Gonzalo Zaldumbide.*

El Ministro de Hacienda,

(f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Quito, a 1º de Julio de 1931.

Es copia.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(f.) *A. J. Quevedo*

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

No. 434.—Vistos el oficio N° 245 de 23 de abril último, del señor Director General de Sanidad, con el que remite al Ministerio, para su estudio y aprobación, el Reglamento Especial formulado por dicho funcionario sobre los ingresos y altas de enfermos en el Leprocomio de Verdacruz y las observaciones del señor Director de la Junta Central de Asistencia Pública al referido Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Sanidad Pública, se acuerda aprobar dicho reglamento con las modificaciones del Director de la Junta de Asistencia Pública, las que se incorporarán al original al ser codificado y editado.—Mayo 25.

No. 435.—Visto el oficio N° 141, de 10 de Marzo último, del señor Director General de Sanidad, con el que acompaña la solicitud y más documentos del doctor José Luis Ferrer Romero, Médico de Higiene Pública en la Dirección de Higiene Municipal de Guayaquil, para que se le conceda el Título de Experto en Ciencia y Práctica Sanitarias, y habiendo cumplido con los requisitos puntualizados en el inciso 2º del Art. 3º y Art. 8º, del Reglamento de la Materia, se acuerda conceder el Título solicitado.—Mayo 26.

No. 437.—Visto el telegrama de 25 del actual del señor Gobernador de la provincia de Manabí, se acuerda nombrar al señor Homero Cobos Mieleles para Amanuense de la Comisaría Nacional del Cantón Santa Ana, en reemplazo de la señorita Agripina Murillo H. que ha renunciado.—Mayo 26.

LICITACIONES

Agua potable de Otón

Convócase licitadores para la provisión de 1.400 metros de tubería de hierro galvanizado de una y media pulgadas de diámetro interior, tipo Standard americano, en largos normales. Las propuestas se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde hoy.

Quito, Junio 24 de 1931.

El Subsecretario de Obras Públicas,

Carlos Borja Cabezas.

Se convoca licitadores, por el término de treinta días, a contarse de esta fecha, para el transporte de valijas de la línea Cuenca—Naranjal—Guayaquil.

Las bases pueden examinarse en la Secretaría de la Dirección General de Correos en Quito, o en la Gobernación de la provincia del Azuay, en Cuenca; y las propuestas deben ser presentadas en cualquiera de las dos Oficinas, dentro del tiempo comprendido entre el 20 de Junio y el 20 de Julio del año en curso.

Quito, a 20 de Junio de 1931.

El Secretario de la Dirección General de Correos,

(f.) *C. A. Proaño.*

Por autorización del señor Ministro de Guerra y Marina, convócase licitadores, por el término de sesenta días, para la provisión de medicinas, material quirúrgico, etc., para el servicio sanitario del Ejército.

Las propuestas serán presentadas, en sobre cerrado, en la Intendencia General del Ejército, pudiendo dirigirse los interesados, para mayores informes, al señor Director General de Sanidad Militar.

Quito, a 4 de Junio de 1931.

El Intendente General del Ejército,

Coronel Castrillón.

LICITACIONES

Convócase licitadores, con el plazo de treinta días, para el arrendamiento de las haciendas Pirca y anexas, de propiedad del Instituto Nacional «Mejía», ubicadas en la parroquia «San José de Minas» de este Cantón, arrendamiento que se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

Bases para el arrendamiento de Pirca y Anexas

Primera.—El tiempo de duración del arrendamiento será el de ocho años contados desde la celebración del contrato.

Segunda.—La pensión conductiva del arrendamiento será la de siete mil sucres anuales pagaderos por trimestres adelantados e iguales. La mora en el pago de dos trimestres seguidos dará derecho al Colegio a pedir la terminación o la resolución del contrato de arrendamiento con indemnización de perjuicios, o a exigir el pago de las pensiones y el de una multa de un mil sucres en cada caso de mora, multa que se establece como cláusula penal.

Tercera.—El arrendatario prestará una fianza hipotecaria suficiente para responder por todas sus obligaciones provenientes del contrato de arrendamiento.

Cuarta.—Tanto la entrega de los inmuebles arrendados, al arrendatario, cuanto la que éste debe hacer al Colegio, a la expiración del arrendamiento, se hará mediante inventario verificado por un perito nombrado de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario. Para tales inventarios y entrega se tomará como base el inventario ya existente.

Quinta.—El arrendatario se obliga a entregar al Colegio, a la expiración del

contrato o a la resolución del mismo, en las mismas condiciones en que la recibe, con plantaciones o sementeras equivalentes a las actuales y, en general, tal como conste en los inventarios de entrega, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. El arrendatario se hace responsable especialmente de la conservación del uso y posesión que el Colegio tiene en las aguas y acequias respectivas de la hacienda.

Sexta.—El arrendatario dejará como mejoras de la hacienda, sin que el Colegio tenga que abonar nada, las siguientes: dos mil árboles de eucalipto de cinco años de edad, por lo menos, aparte de los que actualmente existen; cinco mil sucres en semovientes o sementeras a elección del arrendatario y aparte de los que está obligado a entregar según la cláusula anterior. Por las demás mejoras que dejare el Colegio se reserva el pagarlas o permitir que el arrendatario las saque inmediatamente después de expirado el contrato.

Séptima.—Las peoras o faltas según los inventarios que resultaren a la expiración del arrendamiento serán pagadas de contado y en dinero por el arrendatario. El avalúo de tales peoras o pérdidas lo hará un perito nombrado de común acuerdo entre el arrendador y el arrendatario, y en falta de tal acuerdo, el perito que el arrendador designe; el arrendatario se sujeta al avalúo de tal perito. En la misma forma se procederá en el caso de la cláusula cuarta, respecto al nombramiento del perito.—Quito, a 19 de mayo de 1931.—El Secretario, —Gonzalo León V.

Ministerio de Educación Pública.—Sección de Enseñanza Secundaria y Superior.—Quito, a 1º de junio de 1931.—Aprobadas por Acuerdo N° 215, de esta fecha.—El Ministro,—(f.) Sánchez.—El Subsecretario,—(f.) Andrade Marín.

NOTA: La fianza hipotecaria se aceptará por un valor no menor de cien mil sucres o podrá, ser sustituida por un depósito de cincuenta mil sucres sobre el que pagará el Instituto el interés del seis por ciento anual.

Quito, a 13 de junio de 1931.

Gonzalo León,
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ofertas de Títulos de la Deuda Pública Interna aceptadas por el Comité de Amortización, en el Banco Central del Ecuador, en sesión de 11 de junio de 1931.

BONOS

<i>Nombres</i>	<i>Capital</i>	<i>Descuento</i>	<i>Saldo pagable</i>
Cristóbal A.ávalos	1.000	56%	440,00
Carlo. Martí z Q.....	9.000	55%	4.050,00
Julio Ujeda.....	1.000	54%	460,00
R. Muñoz M.....	5.200	54%	2.392,00
Antonio C. Freile S.....	6.300	54%	2.898,00
Suman	\$ 22.500		\$ 10.240,00

CERTIFICADOS

Víctor M. Rojas.....	3.700	62-16%	1.400,00
José A. Ordóñez.....	1.000	60%	400,00
Leonardo Rojas.....	1.400	60%	560,00
Antonio C. Freile S.....	4.000	60%	1.600,00
Miguel Ordóñez.....	1.000	59%	410,00
Miguel Andrade.....	1.000	58%	420,00
Alberto Rojas.....	3.000	58%	1.260,00
Jorge H algo.....	2.000	57%	860,00
Gustavo Dávalos.....	1.000	57%	430,00
Alfonso Mora S.....	400	56%	176,00
Etoisa v. de Rojas.....	2.400	56%	1.056,00
Zola Puente.....	2.200	55%	990,00
Fábrica de Calzado.....	10.100	55%	4.545,00
Antonio C. Freile S.....	12.200	55%	5.490,00
Blanca Darquea.....	1.000	54%	460,00
Honorio Jaramillo.....	1.000	52%	480,00
R. Muñoz M.....	2.700	51%	1.323,00
Víctor Mena.....	6.400	51%	3.136,00
Suman	56.500	51%	\$ 24.996,00

Quito, junio 20 de 1931.

El Subsecretario de Hacienda Accidental,

(i.) C. A. Monge

MARCAS DE FABRICA

KOMEK

Marca denominada: KOMEK.
Apoderado: Señor A. Valencia.
Propietario: White 'S Manufacturing Co., Ltd.

Nacionalidad: Inglesa.
Presentada: Junio 1º de 1931.
Fecha de caducidad: Junio 1º de 1951.

Protege: Cepillos para el pelo, peines para el pelo y baterías eléctricas.

Quito, a 4 de Junio de 1931.

El Jefe de Marcas,

(f.) *J. Crespo Vega.*

(4ª publicación)

DUPONT

Marca denominada: **DUPONT**.

Apoderado: Señor A. Valencia.

Propietario: E. I. Du Pont de Nemours and Co.

Nacionalidad: Norteamericana.

Presentada: Junio 1º de 1931.

Fecha de caducidad: Junio 1º de 1951.

Protege: Pólvora común y sin humo.

Quito, a 4 de Junio de 1931.

El Jefe de Marcas,

(f.) *J. Crespo Vega.*

(4ª publicación)



Marca denominada: BYRON DIE.
Apoderado: Señor A. Valencia.
Propietario: Byron Hat Corporation.

Nacionalidad: Norteamericana.
Presentada: Julio 1º de 1931.
Fecha de caducidad: Julio 1º de 1951.

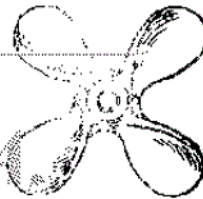
Protege: Sombreros y gorros y toda clase de vestidos para hombres, mujeres y niños.

Quito, a 6 de Julio de 1931.

El Jefe de Marcas de Fábrica,

(f.) *J. Crespo Vega*

(1ª publicación)

**PROPELLER**

Marca denominada: PROPELLER.
Apoderado: Señor doctor J. Alejandro Coloma.

Propietario: Medley & Son, Limited.

Nacionalidad: Inglesa.

Presentada: Julio 2º de 1931.

Fecha de caducidad: Julio 2º de 1951.

Protege: Jabones de toda clase.

Quito, a 6º de Julio de 1931.

El Jefe de Marcas,

(f.) *J. Crespo Vega*

(1ª publicación)

Imprenta Nacional